



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO



Dr. JULIO HECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Olavarría con domicilio en calle Alsina y San Martín de la ciudad de Olavarría, representado en este acto por su Presidente, el Doctor Julio H. Alem, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, representada por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, Ing. Marcelo Spina, participando la Escuela Superior de Derecho con domicilio en calle República de Italia nº 780 de la ciudad de Azul, representada por su Director, Eduardo Víctor Lapenta, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Olavarría ha firmado distintos convenios de cooperación, marco y específicos, con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

2. OBJETIVOS

El presente Convenio de Colaboración establece el marco de cooperación necesario para la implementación por parte de la Escuela Superior de Derecho del "Relevamiento Normativo" conforme metodología descripta en el proyecto presentado al Programa Institucional de Apoyo a la Gestión Pública de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que en copia se incorpora al presente como anexo I.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

2.1 Incorporar la normativa local emanada del H. Concejo Deliberante, en una base de datos, para optimizar la recuperación y fun-

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director



cionamiento de la información jurídica. Opcionalmente podrá incorporarse aquella que provenga del Departamento Ejecutivo.

2.2 Brindar mayor seguridad jurídica, publicidad y transparencia al accionar comunal, a partir del libre acceso libre a la base de datos normativa mediante internet.

2.3 Desarrollar tareas de capacitación para la operatividad del sistema en forma directa por personal del H. Concejo Deliberante, una vez cumplida la etapa de carga, según los criterios que las partes acuerden.

2.4 Posibilitar la realización de estudios en la comparación, sistematización de legislación local, investigaciones en torno a la exactitud (cumplimiento) de las normas comunales, y transferencia a través de propuestas de modificación y armonización normativas, en el partido de Olavarria, y los de la región.

2.5 Brindar capacitación y transferencia en áreas de conocimientos vinculados, como la técnica legislativa, entre otras.

2.6 Facilitar el cumplimiento de las nuevas funciones que le asignan a la Municipalidad, la ciudadanía y los otros niveles de gobierno, a partir de los procesos de descentralización de funciones, e integración regional.

### 3. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Serán modalidades posibles de colaboración las siguientes:

3.1 La implementación de la base de datos de libre acceso por internet, la carga y sistematización de la normativa municipal del Partido de Olavarria.

3.2 La ejecución de proyectos, programas de investigación, capacitación o transferencia sobre cuestiones vinculadas a la legislación local, que se implementarán por las partes mediante Anexos específi-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

cos, con intervención de la Unidad de Gestión que se establece en este convenio.

#### 4. UNIDAD DE GESTIÓN

A los efectos de la implementación del presente convenio las partes acuerdan crear una Unidad de Gestión, que estará integrada por:

4.1 El Señor Presidente del H. Concejo Deliberante del Partido de Olavarría, Doctor Julio H. Alem, o la persona que este designe.

4.2 El Señor Director de la Escuela Superior de Derecho, Mag. Eduardo Victor Lapenta, o la persona que este designe.

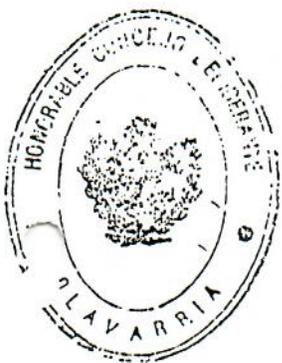
Las partes acuerdan mediante este convenio la implementación directa, a partir de la fecha en que se firme, del proyecto de relevamiento, carga y sistematización de la normativa local del Partido de Olavarria.

Igualmente podrán modificar algunos aspectos instrumentales del proyecto, o desarrollar las otras actividades conjuntas de cooperación que se han considerado en el presente como conexas al proyecto, a partir de la firma de Anexos específicos.

#### 5. RELEVAMIENTO, CARGA Y SISTEMATIZACION NORMATIVA

Las partes acuerdan implementar el proyecto de relevamiento, carga y sistematización normativa, que se concretará mediante la incorporación de la legislación local del Partido de Olavarria en una base de datos de libre acceso por Internet. Para ello se comprometen a facilitar los siguientes recursos:

5.1 La Escuela Superior de Derecho aportara los siguientes recursos: a) infraestructura edilicia en el inmueble de calle Bolivar nº 481 de la ciudad de Azul; b) dos (2) equipos de computación con scanner e impresora con conexión a Internet; c) software de base de



Dr. JULIO ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
OLAVARRIA

Eduardo Victor Lapenta  
Director



datos; e) servidor instalado en el dattacenter del campus universitario de Tandil, con capacidad de almacenamiento y conectividad adecuada para el proyecto; y f) dominio y portal en Internet ([www.gobiernolocal.der.unicen.edu.ar](http://www.gobiernolocal.der.unicen.edu.ar)).

5.2 El Concejo Deliberante del Partido de Olavarria aportará lo siguiente: a) El equivalente a una beca y media de contraprestación mensual, a los valores que abona la Universidad Nacional del Centro, para retribuir a las personas que se desempeñen en el programa. Es importe ingresar a la Universidad por intermedio de la Escuela Superior de Derecho, que abonará a la beca; b) El acceso y colaboración a toda la normativa local del Partido, tanto en soporte digital como impreso, que haya dictado el H. Concejo Deliberante; c) A gestionar el acceso y colaboración para toda la normativa del Departamento Ejecutivo que se acuerde incorporar en la base de datos.

5.3 La Escuela Superior de Derecho designará un graduado o estudiante avanzado de la Carrera de Abogacía, para que realice la carga de la legislación local a la base de datos. Igualmente designará un docente para que supervise el proceso de carga y dirija en la sistematización de la base –relaciones entre normas–.

La selección del graduado o estudiante avanzado se efectuará mediante concurso entre los interesados, teniendo en cuenta los siguientes criterios: avance en la carrera, promedio, conocimientos de informática, antecedentes en investigación, docencia y gestión, y entrevista personal. Se conferirá preferencia a los graduados o alumnos de la Escuela, con domicilio real en el Partido de Olavarria.

## 6. CARACTERISTICAS DE LA BASE Y CRITERIOS DE CARGA

6.1 La base de datos tendrá las siguientes características: a) los documentos normativos se cargarán en formato .pdf, para su visualización con software libre mediante acrobat reader o similar; b) los documentos normativos serán de libre lectura e impresión, pero tendrán



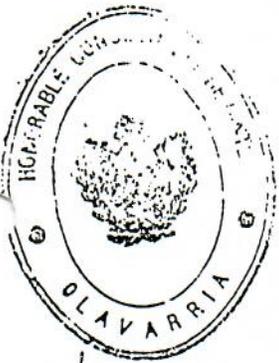
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

una contraseña para evitar que sean modificados; c) el sistema de relaciones entre normas permitirá determinar si la norma está abrogada, derogada parcialmente, modificada, y si se ha dispuesto un texto ordenado; d) la base está preparada para cargar los decretos del Departamento Ejecutivo, admitiendo el relacionamiento con los decretos reglamentarios; e) la búsqueda de los documentos podrá efectuarse por tema, subtema, fecha de sanción, fecha de publicación, número de norma, o palabra libre de búsqueda en el texto completo del documento; y f) la búsqueda recupera la ficha de la norma con sus datos básicos y relacionamientos con otras normas, y permite acceder al texto completo en .pdf.

Las partes podrán acordar la adaptación del software para posibilitar otras formas de búsqueda y visualización, mediante anexo al presente convenio.

6.2 Las partes acordarán los criterios para la carga y sistematización de la legislación local, teniendo en cuenta lo siguiente: a) se comenzará la carga por la normativa más antigua que se encuentre digitalizada; b) las carga de normas de alcance individual, derogadas y de aquellas que no estén digitalizadas, se diferirán para una segunda etapa.

6.3 El ritmo de carga de la base de datos estará relacionada con el personal afectado a la tarea, y a las características del material suministrado –digitalizado o impreso– que en principio se establece en cuatro horas durante los días hábiles conforme al régimen de becas con contraprestación. Las partes podrán acordar un ritmo distinto mediante anexo al presente convenio. La Escuela no tiene aún experiencia concreta sobre el ritmo posible de conversión a .pdf, carga y sistematización, pero se la ha estimado a los fines de este proyecto –considerando la experiencia en otras tareas afines realizadas–, en diez (10) normas por operador de carga, y por jornada de cuatro (4) horas. En los términos del convenio ello implicaría aproximadamente dos mil (2000) normas en el curso de un año de trabajo.



Dr. JULIO VICTOR ALEM (H)  
Director

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director

Handwritten signature or mark.



6.4 A la finalización del primer año de carga y sistematización de la base de datos, las partes evaluarán el desarrollo del proyecto. En esa oportunidad resolverán si se continúa con el mismo, o se acordarán las eventuales modificaciones que fuera menester realizar. Lo propio se hará a la finalización del segundo año que se decida continuar con el proyecto.

## 7. PROVISIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información generada debido a las actividades de cooperación previstas en este convenio, deberá ser objeto de descripción escrita y detallada en un documento que contendrá la descripción de los fracasos y las acciones correctivas como así también de las dificultades encontradas, errores cometidos y soluciones halladas, en especial las de carácter científico y tecnológico.

En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

Ambas partes se comprometen a preservar los derechos de propiedad intelectual generados y establecer los porcentajes originados de las actividades desarrolladas como objeto del presente convenio.

## 8. PLAZO Y RESCISIÓN

Este convenio de cooperación estará vigente desde la fecha que ambas partes lo firmen y su validez inicial es de dos años (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales a este.

La rescisión del presente podrá hacerse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a al otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los proyectos específicos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

de colaboración que estuvieran en vigencia al momento de la rescisión continuarán hasta su finalización.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Olavarría, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.



*[Handwritten signature of Eduardo Victor Lapenta]*

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director

*[Handwritten signature of Julio Hector Alem]*  
Dr. JULIO RECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

*[Handwritten signature of Marcelo A. Spina]*  
Ing. Marcelo A. Spina  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.



UNCPBA  
DESPACHO GENERAL DE RECTORADO

CERTIFICO, que la presente  
fotocopia concuerda con el original  
que he tenido a mi vista

Day Fe  
TANDIL

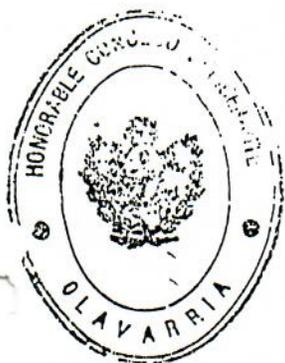
04 MAY 2006

*Se desgloró  
folios 3 a 6*

*Susana P. de Pastor*  
DIRECTORA  
DESPACHO GENERAL RECTORADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO



Dr. JULIO HECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Olavarria con domicilio en calle Alsina y San Martín de la ciudad de Olavarria, representado en este acto por su Presidente, el Doctor Julio H. Alem, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, representada por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, Ing. Marcelo Spina, participando la Escuela Superior de Derecho con domicilio en calle República de Italia nº 780 de la ciudad de Azul, representada por su Director, Eduardo Víctor Lapenta, convienen celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Olavarria ha firmado distintos convenios de cooperación, marco y específicos, con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

2. OBJETIVOS

El presente Convenio de Colaboración establece el marco de cooperación necesario para la implementación por parte de la Escuela Superior de Derecho del "Relevamiento Normativo" conforme metodología descripta en el proyecto presentado al Programa Institucional de Apoyo a la Gestión Pública de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que en copia se incorpora al presente como anexo I.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

2.1 Incorporar la normativa local emanada del H. Concejo Deliberante, en una base de datos, para optimizar la recuperación y fun-

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director



cionamiento de la información jurídica. Opcionalmente podrá incorporarse aquella que provenga del Departamento Ejecutivo.

2.2 Brindar mayor seguridad jurídica, publicidad y transparencia al accionar comunal, a partir del libre acceso libre a la base de datos normativa mediante internet.

2.3 Desarrollar tareas de capacitación para la operatividad del sistema en forma directa por personal del H. Concejo Deliberante, una vez cumplida la etapa de carga, según los criterios que las partes acuerden.

2.4 Posibilitar la realización de estudios en la comparación, sistematización de legislación local, investigaciones en torno a la exactitud (cumplimiento) de las normas comunales, y transferencia a través de propuestas de modificación y armonización normativas, en el partido de Olavarria, y los de la región.

2.5 Brindar capacitación y transferencia en áreas de conocimientos vinculados, como la técnica legislativa, entre otras.

2.6 Facilitar el cumplimiento de las nuevas funciones que le asignan a la Municipalidad, la ciudadanía y los otros niveles de gobierno, a partir de los procesos de descentralización de funciones, e integración regional.

### 3. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Serán modalidades posibles de colaboración las siguientes:

3.1 La implementación de la base de datos de libre acceso por internet, la carga y sistematización de la normativa municipal del Partido de Olavarria.

3.2 La ejecución de proyectos, programas de investigación, capacitación o transferencia sobre cuestiones vinculadas a la legislación local, que se implementarán por las partes mediante Anexos específi-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RECTORADO



cos, con intervención de la Unidad de Gestión que se establece en este convenio.

4. UNIDAD DE GESTIÓN

A los efectos de la implementación del presente convenio las partes acuerdan crear una Unidad de Gestión, que estará integrada por:

4.1 El Señor Presidente del H. Concejo Deliberante del Partido de Olavarría, Doctor Julio H. Alem, o la persona que este designe.

4.2 El Señor Director de la Escuela Superior de Derecho, Mag. Eduardo Victor Lapenta, o la persona que este designe.

Las partes acuerdan mediante este convenio la implementación directa, a partir de la fecha en que se firme, del proyecto de relevamiento, carga y sistematización de la normativa local del Partido de Olavarria.

Igualmente podrán modificar algunos aspectos instrumentales del proyecto, o desarrollar las otras actividades conjuntas de cooperación que se han considerado en el presente como conexas al proyecto, a partir de la firma de Anexos específicos.

5. RELEVAMIENTO, CARGA Y SISTEMATIZACION NORMATIVA

Las partes acuerdan implementar el proyecto de relevamiento, carga y sistematización normativa, que se concretará mediante la incorporación de la legislación local del Partido de Olavarría en una base de datos de libre acceso por Internet. Para ello se comprometen a facilitar los siguientes recursos:

5.1 La Escuela Superior de Derecho aportara los siguientes recursos: a) infraestructura edilicia en el inmueble de calle Bolivar nº 481 de la ciudad de Azul; b) dos (2) equipos de computación con scanner e impresora con conexión a Internet; c) software de base de

Handwritten signature and stamp of Dr. Julio Alem, Honorable Council President of Olavarría.

Handwritten signature and stamp of Eduardo Victor Lapenta, Director of the School of Law.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

datos; e) servidor instalado en el dattacenter del campus universitario de Tandil, con capacidad de almacenamiento y conectividad adecuada para el proyecto; y f) dominio y portal en Internet ([www.gobiernolocal.der.unicen.edu.ar](http://www.gobiernolocal.der.unicen.edu.ar)).

5.2 El Concejo Deliberante del Partido de Olavarria aportará lo siguiente: a) El equivalente a una beca y media de contraprestación mensual, a los valores que abona la Universidad Nacional del Centro, para retribuir a las personas que se desempeñen en el programa. Es importe ingresar a la Universidad por intermedio de la Escuela Superior de Derecho, que abonará a la beca; b) El acceso y colaboración a toda la normativa local del Partido, tanto en soporte digital como impreso, que haya dictado el H. Concejo Deliberante; c) A gestionar el acceso y colaboración para toda la normativa del Departamento Ejecutivo que se acuerde incorporar en la base de datos.

5.3 La Escuela Superior de Derecho designará un graduado o estudiante avanzado de la Carrera de Abogacía, para que realice la carga de la legislación local a la base de datos. Igualmente designará un docente para que supervise el proceso de carga y dirija en la sistematización de la base –relaciones entre normas–.

La selección del graduado o estudiante avanzado se efectuará mediante concurso entre los interesados, teniendo en cuenta los siguientes criterios: avance en la carrera, promedio, conocimientos de informática, antecedentes en investigación, docencia y gestión, y entrevista personal. Se conferirá preferencia a los graduados o alumnos de la Escuela, con domicilio real en el Partido de Olavarria.

## 6. CARACTERISTICAS DE LA BASE Y CRITERIOS DE CARGA

6.1 La base de datos tendrá las siguientes características: a) los documentos normativos se cargarán en formato .pdf, para su visualización con software libre mediante acrobat reader o similar; b) los documentos normativos serán de libre lectura e impresión, pero tendrán



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RECTORADO

una contraseña para evitar que sean modificados; c) el sistema de relaciones entre normas permitirá determinar si la norma está abrogada, derogada parcialmente, modificada, y si se ha dispuesto un texto ordenado; d) la base está preparada para cargar los decretos del Departamento Ejecutivo, admitiendo el relacionamiento con los decretos reglamentarios; e) la búsqueda de los documentos podrá efectuarse por tema, subtema, fecha de sanción, fecha de publicación, número de norma, o palabra libre de búsqueda en el texto completo del documento; y f) la búsqueda recupera la ficha de la norma con sus datos básicos y relacionamientos con otras normas, y permite acceder al texto completo en .pdf.

Las partes podrán acordar la adaptación del software para posibilitar otras formas de búsqueda y visualización, mediante anexo al presente convenio.

6.2 Las partes acordarán los criterios para la carga y sistematización de la legislación local, teniendo en cuenta lo siguiente: a) se comenzará la carga por la normativa más antigua que se encuentre digitalizada; b) las carga de normas de alcance individual, derogadas y de aquellas que no estén digitalizadas, se diferirán para una segunda etapa.

6.3 El ritmo de carga de la base de datos estará relacionada con el personal afectado a la tarea, y a las características del material suministrado –digitalizado o impreso– que en principio se establece en cuatro horas durante los días hábiles conforme al régimen de becas con contraprestación. Las partes podrán acordar un ritmo distinto mediante anexo al presente convenio. La Escuela no tiene aún experiencia concreta sobre el ritmo posible de conversión a .pdf, carga y sistematización, pero se la ha estimado a los fines de este proyecto –considerando la experiencia en otras tareas afines realizadas–, en diez (10) normas por operador de carga, y por jornada de cuatro (4) horas. En los términos del convenio ello implicaría aproximadamente dos mil (2000) normas en el curso de un año de trabajo.

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director



6.4 A la finalización del primer año de carga y sistematización de la base de datos, las partes evaluarán el desarrollo del proyecto. En esa oportunidad resolverán si se continúa con el mismo, o se acordarán las eventuales modificaciones que fuera menester realizar. Lo propio se hará a la finalización del segundo año que se decida continuar con el proyecto.

## 7. PROVISIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información generada debido a las actividades de cooperación previstas en este convenio, deberá ser objeto de descripción escrita y detallada en un documento que contendrá la descripción de los fracasos y las acciones correctivas como así también de las dificultades encontradas, errores cometidos y soluciones halladas, en especial las de carácter científico y tecnológico.

En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

Ambas partes se comprometen a preservar los derechos de propiedad intelectual generados y establecer los porcentajes originados de las actividades desarrolladas como objeto del presente convenio.

## 8. PLAZO Y RESCISIÓN

Este convenio de cooperación estará vigente desde la fecha que ambas partes lo firmen y su validez inicial es de dos años (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales a este.

La rescisión del presente podrá hacerse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los proyectos específicos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RECTORADO

de colaboración que estuvieran en vigencia al momento de la rescisión continuarán hasta su finalización.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Olavarria, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.



*[Handwritten signature]*

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA  
Director

*[Handwritten signature]*  
Dr. JULIO RECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

*[Handwritten signature]*  
Ing. Marcelo A. Spina  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.



3



TANDIL, 23/03/2006  
ORDENANZA: N° 3188

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 23/03/2006, y

CONSIDERANDO:

Que en su transcurso se llevó a tratamiento el *Expediente 1-26043/2006-Cuerpo 1*, en el que obra el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* a través de la *Escuela Superior de Derecho* y el *HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA*, para su homologación.-

Que el Convenio tiene por objeto *establecer el marco de cooperación necesario para la implementación por parte de la Escuela Superior de Derecho del "Relevamiento Normativo" del mencionado Consejo Deliberante, conforme metodología descripta en el proyecto presentado en el Programa Institucional de Apoyo a la Gestión Pública.*-

Que a fs. 2 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad, mediante Dictamen 8187 informa no tener objeciones que formular para la prosecución del trámite.-

Que en reunión del día de la fecha los Señores Consejeros Superiores aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

g.

//...



**N° 3188**

//

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: *Homológase* el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* a través de la *Escuela Superior de Derecho* y el *HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

**Susana P. de Pastor**  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

**Ing. Marcelo A. Spina**  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.